



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
MARIANO ACOSTA**

**Dirección: 18 de noviembre y Los Laureles
Pimampiro – Mariano Acosta Telf.: 062680-055
Correo: jpmarianoacosta2011@hotmail.com**

RESOLUCIÓN N° 001-GADPRMA- 2024

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
MARIANO ACOSTA**

CONSIDERANDO:

Que el Art. 240 De la Constitución de la República del Ecuador, expresa que los gobiernos Autónomos Descentralizados, tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, en concordancia con el Art. 8 y literal a) del Art. 67 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, que le concede facultad de expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en materia de su competencia.

Que, La Constitución de la República del 2008, en su Art. 255 establece que cada parroquia rural tendrá una Junta Parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la Ley.

Que, Art. 70 del literal h), Del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización determina que es atribución del presidente o presidenta del gobierno Parroquial Rural, expedir el orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, La organización administrativa del Gobierno Parroquial Rural Mariano Acosta, dada la importancia de los servicios y obras públicas que se le ha asignado, así como su capacidad financiera debe responder a una estructura que permita atender de manera eficiente cada una de ellas, por lo que es necesario de una normativa que oriente el trabajo hacia una gestión efectiva.

Que, Es imperiosa la necesidad de poner en práctica una herramienta de administración administrativa que concilie tanto el nivel de deberes y responsabilidades de los cargos, como el esfuerzo y mérito de quienes los ocupan.

Que, La Resolución SENRES 46 publicada en Registro Oficial 251 del 17 – abril- 2016 Establece la Norma Técnica de diseño de reglamentos de gestión por proceso, cuerpo normativo que dota a las instituciones, entidades, organismos y empresas del Estado, de políticas, normas e instrumentos técnicos de gestión operativa de desarrollo institucional.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución y la Ley.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
MARIANO ACOSTA**

**Dirección: 18 de noviembre y Los Laureles
Pimampiro – Mariano Acosta Telf.: 062680-055
Correo: jpmarianoacosta2011@hotmail.com**

RESUELVE:

EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MARIANO ACOSTA, CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**CAPÍTULO I
DE LAS POLÍTICAS Y OBJETIVOS,
DE LA MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL**

Art 1.- MISIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariano Acosta, es una institución encargada de planificar, gestionar, administrar y ejecutar recursos económicos, estableciendo alianzas estratégicas con los demás niveles de gobierno, instituciones públicas y privadas, y ONGs. Conjuntamente con ciudadanía apostarle a la conservación de sus recursos naturales, paisajísticos, gastronómicos, productivos y culturales, aplicando políticas públicas con sentido de pertenencia cultural, así; colectivamente impulsar el desarrollo integral de nuestro territorio y mejorar las condiciones de vida de toda nuestra población.

Art. 2.- OBJETIVOS

La Junta Parroquial Mariano Acosta en su accionar está directamente vinculado a los *objetivos del Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 del Ecuador:*

Objetivo 1. Garantizar una vida digna para todas las personas

Política 1.

- Promover el uso y el disfrute de un hábitat seguro, que permita el acceso equitativo a los espacios públicos con enfoque inclusivo.

Objetivo 2. Afirmar la interculturalidad y plurinacionalidad, revalorizando las identidades diversas.

Política 2.

- Impulsar el ejercicio pleno de los derechos culturales junto con la apertura y fortalecimiento de espacios de encuentro común que promuevan el reconocimiento, la valoración y el desarrollo de las identidades diversas, la creatividad, libertad, estética y expresiones individuales y colectivas.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
MARIANO ACOSTA**

**Dirección: 18 de noviembre y Los Laureles
Pimampiro – Mariano Acosta Telf.: 062680-055
Correo: jpmarianoacosta2011@hotmail.com**

Objetivo 3: Garantizar los derechos de la naturaleza para las actuales y futuras generaciones

Políticos 3.

- Promover buenas prácticas que aporten a la reducción de la contaminación, la conservación, la mitigación y la adaptación a los efectos del cambio climático, e impulsar las mismas en el ámbito global.

Objetivo 4: Desarrollar las capacidades productivas y del entorno para lograr la soberanía alimentaria y el Buen Vivir Rural

Política 4

- Fortalecer la organización, asociativa y participación de las agriculturas familiares y campesinas en los mercados de provisión de alimentos.
- Fomentar en zonas rurales el acceso a servicios de salud, educación, agua segura, saneamiento básico, seguridad ciudadana, protección social rural y vivienda con pertinencia territorial y de calidad; así como el impulso a la conectividad y vialidad nacional.

Art.3.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Se establecen los siguientes objetivos institucionales:

SOCIO CULTURAL

Objetivo estratégico. -

- Fortalecer y Coordinar con otras entidades públicas o privadas para promover la recuperación, práctica y fortalecimientos de la identidad cultural, deporte y asistencia social, en base a sus competencias.
- Fomentar la integración de todos los actores sociales y la comunidad para la implementación de un proceso participativo e incluyente dentro de la *planificación para el desarrollo integral de la Parroquia Rural Mariano Acosta*

BIOFISICO

Objetivo estratégico. -

- Promover e implementar una cultura ambiental con la comunidad a través de programas, capacitaciones, talleres encaminados al cuidado y conservación del medio ambiente frente a los efectos del cambio climático.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
MARIANO ACOSTA**

**Dirección: 18 de noviembre y Los Laureles
Pimampiro – Mariano Acosta Telf.: 062680-055
Correo: jpmarianoacosta2011@hotmail.com**

- Promover mecanismo de coordinación y articulación con otras entidades públicas, privadas y ONGs para el fortalecimiento y mejoramiento de la educación y la salud.
- Impulsar la creación de la Mesa Intersectorial ÑUKANCHIK KAWSAYMANTA, como mecanismo de formalizar la gestión articulada del territorio.

ECONOMICO PRODUCTIVO.

Objetivo estratégico. -

- Gestionar e implementar proyectos y programas para el fortalecimiento productivo y desarrollo económico en la Parroquia Mariano Acosta

ASENTAMIENTO HUMANO

Objetivo estratégico. -

- Gestionar, construir y mantener la obra pública para el beneficio y uso de los habitantes de la parroquia Mariano Acosta

MOVILIDAD, ENERGIA Y CONECTIVIDAD

Objetivo estratégico. -

- Planificar y gestionar recursos para la implementación de obras de vialidad y transporte para una mejor conectividad para el desarrollo de las comunidades.
- Mantener y mejorar la vialidad interna, y de ingreso a la Parroquia, a la vez en coordinación con la comunidad gestionar la apertura de vías.
- Gestionar el nuevo requerimiento de servicios de alumbrado público en las comunidades y barrios de la Parroquia Mariano Acosta.

POLITICO INSTITUCIONAL.

Objetivo estratégico. -

- *Fortalecer las capacidades del talento humano de la institución para el mejoramiento de servicios y satisfacer las necesidades de los habitantes de las comunidades y barrios.*
- Articular y gestionar con los diferentes niveles de gobierno acorde a sus competencias y requerimientos que tiene la parroquia Mariano Acosta.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
MARIANO ACOSTA**

**Dirección: 18 de noviembre y Los Laureles
Pimampiro – Mariano Acosta Telf.: 062680-055
Correo: jpmarianoacosta2011@hotmail.com**

- Planificar, gestionar y ejecutar el presupuesto asignado a la parroquia Mariano Acosta, optimizando los recursos y priorizando las necesidades básicas de la población.

Art. 4.- VISIÓN.

La parroquia Mariano Acosta al 2027 se convertirá en un referente a nivel cantonal, provincial, nacional e internacional por su gestión colectiva e interinstitucional, en el fortalecimiento de nuestra identidad, mejorando el desarrollo vial, productivo, económico, cultural; con responsabilidad ambiental que apoya y coadyuva en la construcción de un estado plurinacional e intercultural que permita alcanzar el SUMAK KAWSAY.

CAPITULO II

NIVELES DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS INSTITUCIONALES

TÍTULO I

ESTRUCTURA DE GESTION BÁSICA

Art. 5.- La Estructura Organizacional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariano Acosta se alinea con su misión, visión y objetivos estratégicos.

Art. 6.- Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariano Acosta. - Los servicios que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariano Acosta se ordenan y clasifican en función de su grado de contribución y apegado al cumplimiento de la misión y visión institucional.

Los procesos Gobernantes orientan la gestión institucional a través de la formulación y la expedición de políticas públicas, normas e instrumentos para poner en funcionamiento a la organización

Los procesos habilitantes están encaminados a generar servicios para los procesos gobernantes, agregadores de valor y para sí mismo, viabilizando la gestión institucional en coordinación con la colectividad.

Art. 7.- La estructura orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Mariano Acosta está conformado por los siguientes niveles de organización

- a) Nivel de Participación
- b) Nivel de Planificación



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
MARIANO ACOSTA**

**Dirección: 18 de noviembre y Los Laureles
Pimampiro – Mariano Acosta Telf.: 062680-055
Correo: jpmarianoacosta2011@hotmail.com**

- c) Nivel Legislativo
- d) Nivel Ejecutivo
- e) Nivel Operativo

7.1.- Nivel de Participación.- Es la máxima expresión de participación ciudadana, integrado por la sociedad civil, quienes participan en la Asamblea General y pueden estar representadas por la Asamblea Local Parroquial y demás mecanismos de participación ciudadana.

7.2.- Nivel de Planificación.- Nivel que aporta en los procesos y espacios de toma de decisiones y colectivamente determina la planificación en el territorio parroquial, pudiendo estar representado en el Consejo de Planificación Parroquial, la *Comisión de Planificación de la Junta Parroquial Rural Mariano Acosta* y demás mecanismos de participación ciudadana.

7.3.- Nivel Legislativo.- Que determina las políticas en las que se sustentarán los demás procesos institucionales para la materialización de objetivos. Su competencia se traduce en los actos resolutivos, fiscalizadores y la presentación de programas y proyectos en el ámbito de las competencias de la Junta Parroquial; integrados por:

Comisión "Fomento productivo, turismo y medio ambiente"	Sra. Lourdes Noemí Chacón Chuquín
Comisión "Cultura, deportes y juventud"	Sra. Tulia Genoveva Terán Chacón
Comisión "Atención a grupos Prioritarios"	Sra. Claudia Balvina Cruz Chuquín
Comisión "Conectividad, Vialidad e infraestructura"	Sr. José Gerardo Chancoza Ichao

7. 4.- Nivel Ejecutivo.- Que oriente y ejecuta la política trazada por el proceso legislativo; le compete tomar las decisiones, impartir las instrucciones para que los demás procesos bajo su cargo se cumplan. Es el o la encargado(a) de coordinar y supervisar el cumplimiento eficiente y oportuno del resultado de las diferentes acciones institucionales, estando integrado por la presidencia.

7.5.- Nivel Operativo.- Es el que presta asistencia técnica y administrativa de tipo complementario a los demás procesos integrado por:

Secretaria tesorera.- Además de realizar las funciones pertenecientes al área financiera y compras públicas, apoya en recepción de documentos, reuniones



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
MARIANO ACOSTA**

**Dirección: 18 de noviembre y Los Laureles
Pimampiro – Mariano Acosta Telf.: 062680-055
Correo: jpmarianoacosta2011@hotmail.com**

ordinarias, extraordinarias y asambleas, llevando y certificando las actas y demás documentos del gobierno parroquial Mariano Acosta.

TÍTULO II

Art. 8.- Cadena de Valor del Gobierno Parroquial Rural Mariano Acosta

Procesos Gobernantes
<ul style="list-style-type: none">• Nivel Legislativo: Pleno de la Junta Parroquial Mariano Acosta• Nivel Ejecutivo: Presidencia
Procesos habilitantes de asesoría
<ul style="list-style-type: none">• Instancia de participación (asamblea local)• Comisiones permanentes• Consejo de Planificación
Procesos Habilitantes de Apoyo
<ul style="list-style-type: none">• Secretaria - Tesorera
Procesos agregadores de valor
<ul style="list-style-type: none">• Comisión "Fomento productivo, turismo y medio ambiente"• Comisión "Cultura, deportes y juventud"• Comisión "Atención a grupos Prioritarios"• Comisión "Conectividad, Vialidad e infraestructura"



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

MARIANO ACOSTA

Dirección: 18 de noviembre y Los Laureles
Pimampiro – Mariano Acosta Telf.: 062680-055
Correo: jpmarianoacosta2011@hotmail.com

Art. 9.- Estructura orgánica

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA
JUNTA PARROQUIAL

PRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

SECRETARIA TESORERA

COMISIONES

VOCALES

PROCESO AGREGADO DE VALOR

COMISIÓN
"FOMENTO
PRODUCTIVO,
TURISMO Y MEDIO
AMBIENTE"

COMISIÓN
"CULTURA,
DEPORTES Y
JUVENTUD"

COMISIÓN
"ATENCIÓN A
GRUPOS
PRIORITARIOS"

COMISIÓN
"CONECTIVIDAD,
VIALIDAD E
INFRAESTRUCTURA
"

- ✓ EMPRENDIMIENTOS
- ✓ TURISMO
- ✓ AGRICULTURA Y
- GANADERIA Y
- ✓ ARTESANIA
- MANUFACTURA
- ✓ MEDIO AMBIENTE

- ✓ EDUCACIÓN
- ✓ DEPORTES
- ✓ EMPRENDIMIENTO
JUVENIL
- ✓ PRESTIGIAR LA
IDENTIDAD
CULTURAL

- ✓ COORDINACION
MESA
INTERSECTORIAL
- ✓ FORMULACION
DE PROYECTOS Y
PROGRAMAS
- ✓ EMPRENDIMIENT
O JUVENIL
- ✓ EDUCACION

- ✓ GESTION
INTERINSTITUCIO
NAL
- ✓ PROYECTOS DE
ELECTRIFICACION
- ✓ MANTENIMEINTO,
MEJORAMIENTO Y
APERTURA DE
VIAS
- ✓ COORDINACION
DE MINGAS



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

MARIANO ACOSTA

Dirección: 18 de noviembre y Los Laureles
Pimampiro – Mariano Acosta Telf.: 062680-055
Correo: jpmarianoacosta2011@hotmail.com

Art. 10.- Portafolio del Gobierno Parroquial Rural Mariano Acosta

Planificación

- De manera conjunta con entidades, actores locales y demás GADs el desarrollo parroquial y ordenamiento territorial, con criterio de interculturalidad, plurinacionalidad y respeto a la diversidad.
- Construcción y mantenimiento de la infraestructura física, equipamiento y espacios públicos de la parroquia en sujeción con los planes de ordenamiento Territorial y presupuestos participativos.
- Mantenimiento de la vialidad parroquial rural de la manera coordinada con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales.

Gestión

- Coordinar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por los demás niveles de gobierno.
- Gestión concurrente compartida o transferencia de competencias.
- Gestión de cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

Promoción

- Organización de los ciudadanos en comunas y demás asentamientos rurales (organización territoriales de base)
- Vigilar la ejecución de obras y la calidad de prestaciones de los servicios públicos por parte de los demás niveles de gobierno.

CAPITULO III Procesos Gobernantes

TÍTULO I Del nivel de participación

Art.11.- Principios de la Participación. - la participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejerce a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

El ejercicio de los derechos de participación ciudadana y organización social se regirá además de los establecidos en la Constitución, por los siguientes principios.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
MARIANO ACOSTA**

**Dirección: 18 de noviembre y Los Laureles
Pimampiro – Mariano Acosta Telf.: 062680-055
Correo: jpmarianoacosta2011@hotmail.com**

IGUALDAD. - Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, individuales o colectivos de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatorianos y montubios, y demás formas de organización lícita, para participar en la vida pública del país; incluyendo a las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior.

INTERCULTURALIDAD.- es el ejercicio de la participación ciudadana respetuosa e incluyente de las diversas identidades culturales, que promueve el dialogo y de las *interacciones de las visiones y saberes de las diferentes culturas.*

PLURINACIONALIDAD.- es el respeto y el ejercicio de la participación de las ciudadanas y los ciudadanos colectivos comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatorianos y montubios, y demás formas de organización lícita conforme a sus instituciones y derechos propios.

AUTONOMÍA.- es la independencia política y autodeterminación de la ciudadanía y las organizaciones sociales para participar en los asuntos de interés públicos del país;

DELIBERACIÓN PÚBLICA.- es el intercambio público y razonado de argumentos, así como, el procesamiento dialogo de las relaciones y los conflictos entre la sociedad y el Estado, como base de la participación;

RESPECTO A LA DIFERENCIA.- Es el derecho a participar por igual en los asuntos públicos, sin discriminación alguna fundamentada en la etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física, *ni por cualquier otro distinción personal o colectiva, temporal o permanente,* o de cualquier otra índole;

VARIEDAD DE GÉNERO.- Es la participación proporcional de las mujeres y los hombres en las instancias, mecanismos e instrumentos definidos en la presente ley. *Así como, en el control social de las instituciones del Estado para lo cual se adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la participación real y efectiva de las mujeres en este ámbito;*

RESPONSABILIDAD.- Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos de manera individual o colectiva, en la búsqueda del buen vivir;

CORRESPONSABILIDAD.- Es el compromiso legal ético asumido por las ciudadanas y ciudadanos, el Estado y las instancias de la sociedad civil, de manera compartida, en la gestión de lo público;



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
MARIANO ACOSTA**

**Dirección: 18 de noviembre y Los Laureles
Pimampiro – Mariano Acosta Telf.: 062680-055
Correo: jpmarianoacosta2011@hotmail.com**

INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.- Es el derecho al libre acceso de la ciudadanía a la información pública, en el marco de los principios de responsabilidad y ética pública establecidos en la Constitución y la Ley, sin censura previa;

PLURALISMO.- Es el reconocimiento a la libertad de pensamiento, expresión, y difusión de las diferentes opiniones, ideológicas políticas, sistemas de ideas y principios, en el marco del respeto a los derechos humanos, sin censura previa; y,

SOLIDARIDAD.- Es el ejercicio de la participación ciudadana que debe promover el desarrollo de las relaciones de cooperación y ayuda mutua entre las personas y colectivos.

TÍTULO II DE LAS ASAMBLEAS LOCALES

Art. 12.- De las Asambleas Locales.- En cada nivel de gobierno, las ciudadanía podrá organizar una asamblea como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las *políticas públicas, la prestación de los servicios y, en general, la gestión de lo público.*

La asamblea podrá organizarse en varias representaciones del territorio, de acuerdo con la extensión o concentración poblacional.

Art. 13.- Composición de las Asambleas Locales.- La conformación de estas asambleas deberá garantizar: Pluralidad, interculturalidad e inclusión de las organizaciones sociales y de la ciudadanía, así como, de las diversas identidades territoriales y temáticas con equidad de género y generacional.

Art.14.- Funcionamiento de las Asambleas Locales.- Las asambleas se regirán por los principios de democracia, equidad de género y generacional, alternabilidad de sus dirigentes y rendición de cuentas periódicas. Se regularán por sus propios estatutos y formas de organización de acuerdo con la Constitución y la Ley.

Art. 15.- Las Asambleas en las Circunscripciones Territoriales indígenas, Afroecuatorianas y Montubias.- En estos regímenes territoriales especiales, las asambleas locales podrán adoptar las formas de organización para la participación ciudadana que corresponda a sus diversas identidades y prácticas culturales, en *tanto no se opongan a la constitución y a la Ley.*

Art. 16.- Funciones de las Asambleas Locales.- Estos espacios de participación ciudadana tendrán, entre otras, las siguientes responsabilidades:



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
MARIANO ACOSTA**

**Dirección: 18 de noviembre y Los Laureles
Pimampiro – Mariano Acosta Telf.: 062680-055
Correo: jpmarianoacosta2011@hotmail.com**

1. Respetar los derechos y exigir su cumplimiento, particularmente, en lo que corresponde a los servicios públicos por medio de la mayoría simple de sus integrantes en el ámbito de los territorios locales;
2. Proponer agendas de desarrollo, planes, programas y políticas públicas locales;
3. Promover la organización social y la formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación y el control social;
4. Organizar, de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuentas al que estén obligadas las autoridades electas;
5. Propiciar el debate, la deliberación y concertación sobre asuntos de interés general, tanto en lo local como en lo nacional; y,
6. Ejecutar el correspondiente control social con sujeción a la ética y bajo amparo de la Ley.

**TITULO III
DEL NIVEL LEGISLATIVO**

**SECCIÓN I
DE LAS ATRIBUCIONES Y PROHIBICIONES DEL GOBIERNO PARROQUIAL
RURAL**

Art.17.- Junta Parroquial.- La Junta parroquial rural.- (Sustituido por el lit. b del Art. 167 de la Ley s/n, R.O. 134S, 31I2020). La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. Para la elección del vicepresidente o vicepresidenta se observarán los principios de equidad y paridad de género.

CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO PARROQUIAL

Autoridades electas 2023-2027

NOMBRES	DIGNIDAD
Sr. Edwin Bladimir Túquerrez Juma	Presidente
Sra. Claudia Balvina Cruz Chuquín	Vicepresidenta
Sr. José Gerardo Chancosa Ichao	Vocal



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
MARIANO ACOSTA**

**Dirección: 18 de noviembre y Los Laureles
Pimampiro – Mariano Acosta Telf.: 062680-055
Correo: jpmarianoacosta2011@hotmail.com**

Sra. Tulia Genoveva Terán Chacón	Vocal
Sra. Lourdes Noemí Chacón Chuquín	Vocal

Art. 18.- Son atribuciones de la junta Parroquial Rural, las contempladas en el Art. 67 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización, que a continuación se detallan:

- a)** Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme este Código;
- b)** Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;
- c)** Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural, en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;
- d)** Aprobar, a pedido del presidente de la junta parroquial rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;
- e)** Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan parroquial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando las disposiciones previstas en la Constitución y la ley;
- f)** Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas en beneficio de la población;
- g)** Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural; CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN 49



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
MARIANO ACOSTA**

**Dirección: 18 de noviembre y Los Laureles
Pimampiro – Mariano Acosta Telf.: 062680-055
Correo: jpmarianoacosta2011@hotmail.com**

- h)** Resolver su participación en la conformación del capital de empresas públicas o mixtas creadas por los otros niveles de gobierno en el marco de lo que establece la Constitución y la ley;
- i)** Solicitar a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, municipales y provinciales la creación de empresas públicas del gobierno parroquial rural o de una mancomunidad de los mismos, de acuerdo con la ley;
- j)** Podrán delegar a la economía social y solidaria, la gestión de sus competencias exclusivas asignadas en la Constitución, la ley y el Consejo Nacional de Competencias;
- k)** Fiscalizar la gestión del presidente o presidenta del gobierno parroquial rural, de acuerdo al presente Código;
- l)** Destituir al presidente o presidenta o vocales del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural que hubiere incurrido en las causales previstas en la ley, con el voto conforme de cuatro de cinco miembros, garantizando el debido proceso. En este caso, la sesión de la junta será convocada y presidida por el *vicepresidente de la junta parroquial rural*;
- m)** Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;
- n)** Conformar las comisiones permanentes y especiales, que sean necesarias, con participación de la ciudadanía de la parroquia rural, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el presidente o presidenta del gobierno parroquial rural;
- o)** Conceder licencias a los miembros del gobierno parroquial rural, que *acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo*;
- p)** Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural;
- q)** Promover la implementación de centros de mediación y solución alternativa de conflictos, según la ley;
- r)** Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte;



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
MARIANO ACOSTA**

**Dirección: 18 de noviembre y Los Laureles
Pimampiro – Mariano Acosta Telf.: 062680-055
Correo: jpmarianoacosta2011@hotmail.com**

- h)** Resolver su participación en la conformación del capital de empresas públicas o mixtas creadas por los otros niveles de gobierno en el marco de lo que establece la Constitución y la ley;
- i)** Solicitar a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, municipales y provinciales la creación de empresas públicas del gobierno parroquial rural o de una mancomunidad de los mismos, de acuerdo con la ley;
- j)** Podrán delegar a la economía social y solidaria, la gestión de sus competencias exclusivas asignadas en la Constitución, la ley y el Consejo Nacional de Competencias;
- k)** Fiscalizar la gestión del presidente o presidenta del gobierno parroquial rural, de acuerdo al presente Código;
- l)** Destituir al presidente o presidenta o vocales del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural que hubiere incurrido en las causales previstas en la ley, con el voto conforme de cuatro de cinco miembros, garantizando el debido proceso. En este caso, la sesión de la junta será convocada y presidida por el *vicepresidente de la junta parroquial rural*;
- m)** Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;
- n)** Conformar las comisiones permanentes y especiales, que sean necesarias, con participación de la ciudadanía de la parroquia rural, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el presidente o presidenta del gobierno parroquial rural;
- o)** Conceder licencias a los miembros del gobierno parroquial rural, que *acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo*;
- p)** Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural;
- q)** Promover la implementación de centros de mediación y solución alternativa de conflictos, según la ley;
- r)** Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte;



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
MARIANO ACOSTA**

**Dirección: 18 de noviembre y Los Laureles
Pimampiro – Mariano Acosta Telf.: 062680-055
Correo: jpmarianoacosta2011@hotmail.com**

- s) Promover y coordinar la colaboración de los moradores de la parroquia en mingas o cualquier otra forma de participación social para la realización de obras de interés comunitario;
- t) Designar, cuando corresponda, sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados;
- u) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de la población de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia; y,
- v) Las demás previstas en la Ley

Art. 19.- Son Prohibiciones de la Junta Parroquial.- las contempladas en el Art. 328 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización, que a continuación se detallan:

- a) Interferir en la gestión de las funciones y competencias que no les corresponda por disposición constitucional o legal y que sean ejercidas por las demás dependencias públicas;
- b) Interferir, mediante actos normativos, en la ejecución de obras, planes o programas que otro nivel de gobierno realice en ejercicio de sus competencias, salvo la existencia de convenios;
- c) Arrogarse atribuciones que la ley reconoce a otros niveles de gobierno o a otros órganos del respectivo gobierno autónomo descentralizado; CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN 139
- d) Aprobar el presupuesto anual si no contiene asignaciones suficientes para la continuación de los programas y proyectos iniciados en ejercicios anteriores y contenidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y si no se asigna como mínimo el diez por ciento del presupuesto para programas de desarrollo con grupos de atención prioritaria;
- e) Aprobar normativas e impulsar proyectos que afecten al ambiente;
- f) Expedir acto normativo, ordenanzas, acuerdos o resoluciones que disminuyan o interfieran la recaudación de ingresos propios de otros niveles de los gobiernos autónomos descentralizados;
- g) Aprobar ordenanzas, acuerdos o resoluciones que no hayan cumplido los procedimientos establecidos en el presente Código; y,
- h) Las demás previstas en la Constitución y la ley.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
MARIANO ACOSTA**

**Dirección: 18 de noviembre y Los Laureles
Pimampiro – Mariano Acosta Telf.: 062680-055
Correo: jpmarianoacosta2011@hotmail.com**

**SECCIÓN II
DE LOS VOCALES**

ATRIBUCIONES, PROHIBICIONES Y RÉGIMEN LABORAL DE LOS VOCALES

Art. 20.- Régimen Laboral.- de conformidad al Art. 113 No. 6 de la Constitución de la República del Ecuador, Artículo 329 literal b) del COOTAD y 12 de la LOSEP, el régimen laboral de los vocales del Gobierno parroquial Rural de Mariano Acosta se basará en la gestión y los informes representados para cada vocal

Art.21.- Informes: Los miembros del legislativo del gobierno parroquial rural de Mariano Acosta, presentarán su informe de gestión de manera detallada de acuerdo a los proyectos, actividades, desarrollo y logros, conforme a la comisión que presida.

Los informes serán presentados mensualmente hasta el 26 de cada mes a la secretaria tesorera del Gobierno Parroquial, quien pondrá en conocimiento del ejecutivo para su revisión y aprobación, en caso que no se presente el informe no se realizará los respectivos pagos.

El horario de trabajo será de 8 horas, 4 horas en oficina y 4 horas en salidas de campo.

Las comisiones mantendrán reuniones de planificación de acuerdo al siguiente horario establecido:

NOMBRES	COMISION	DIAS
Sr. Tulia Genoveva Terán Chacón	Cultura, deportes y Juventud	Lunes
Sr. José Gerardo Chancosa Ichao	Conectividad, Vialidad e Infraestructura	Martes
Sra. Lourdes Noemí Chacón Chuquín	Fomento Productivo, Turismo y Medio Ambiente	Miércoles
Sra. Claudia Balvina Cruz Chuquin	Atención Grupos Prioritarios	Jueves



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
MARIANO ACOSTA**

**Dirección: 18 de noviembre y Los Laureles
Pimampiro – Mariano Acosta Telf.: 062680-055
Correo: jpmarianoacosta2011@hotmail.com**

Art.22.- Atribuciones. - De conformidad con lo que determina en el artículo 68 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son atribuciones de los vocales, las siguientes:

- a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural;
- b) La presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- c) La intervención en la asamblea parroquial y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe la junta parroquial rural, y en todas las instancias de participación;
- d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo parroquial de acuerdo con este Código y la ley; y,
- e) Cumplir aquellas funciones que le sean expresamente encomendadas por la junta parroquial rural.

Art.23.- Prohibiciones.- Son prohibiciones de los vocales de la junta parroquial, las determinadas en el Art. 329 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que a continuación se detallan:

- a) Gestionar en su propio interés, de terceros, o de personas incluidas hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ante los organismos e instituciones del Estado;
- b) Ser juez de la Corte Constitucional, del Tribunal Contencioso Electoral, miembro del Consejo Nacional Electoral, de la Fuerza Pública en servicio activo o desempeñar cualquier otro cargo público, aun cuando no fuere remunerado, excepto la cátedra universitaria. Los vocales de los gobiernos parroquiales rurales, conforme a lo dispuesto en la Constitución del Estado, podrán ejercer cualquier otra función como servidor o servidora pública o docente;
- c) Ser ministro religioso de cualquier culto;
- d) Proponer o recomendar la designación de funcionarios o servidores para la gestión administrativa del respectivo gobierno autónomo descentralizado;
- e) Gestionar la realización de contratos con el sector público a favor de terceros;
- f) Celebrar contratos con el sector público, por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, salvo los casos expresamente autorizados en la ley;



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
MARIANO ACOSTA**

**Dirección: 18 de noviembre y Los Laureles
Pimampiro – Mariano Acosta Telf.: 062680-055
Correo: jpmarianoacosta2011@hotmail.com**

- g)** Desempeñar el cargo en la misma Corporación;
- h)** Todas aquellas circunstancias que a juicio de la Corporación imposibiliten o hagan muy gravoso a una persona el desempeño del cargo
- i)** Atribuirse la representación del gobierno autónomo descentralizado, tratar de ejercer aislada o individualmente las atribuciones que a éste competen, o anticipar o comprometer las decisiones del órgano legislativo respectivo; y,
- j)** Las demás previstas en la Constitución y la ley.

**TÍTULO IV
DEL NIVEL EJECUTIVO**

**SECCIÓN I
DE LAS ATRIBUCIONES Y PROHIBICIONES DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DE
LA JUNTA PARROQUIAL RURAL**

Art.24.- Atribuciones del presidente o presidenta de la Junta Parroquial. - Le corresponden las determinadas en el Art. 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y son las siguientes:

- a)** El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- b)** Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- c)** Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización;
- d)** Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- e)** Dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
MARIANO ACOSTA**

**Dirección: 18 de noviembre y Los Laureles
Pimampiro – Mariano Acosta Telf.: 062680-055
Correo: jpmarianoacosta2011@hotmail.com**

f) Elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración de la junta parroquial para su aprobación; **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN 51**

g) *Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial;*

h) Expedir el orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

i) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo parroquial y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes;

j) Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

k) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno parroquial rural; así como delegar atribuciones y deberes al vicepresidente o vicepresidenta, vocales de la junta y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial

m) En caso de emergencia declarada requerir la cooperación de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y servicios de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos;

n) Coordinar un plan de seguridad ciudadana, acorde con la realidad de cada parroquia rural y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el gobierno parroquial rural, el gobierno central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional;

o) Designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición, considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
MARIANO ACOSTA**

**Dirección: 18 de noviembre y Los Laureles
Pimampiro – Mariano Acosta Telf.: 062680-055
Correo: jpmarianoacosta2011@hotmail.com**

proceso. Para el cargo de secretario y tesorero, la designación la realizará sin necesidad de dichos procesos de selección;

p) En caso de fuerza mayor, dictar y ejecutar medidas transitorias, sobre las que generalmente se requiere autorización de la junta parroquial, que tendrán un carácter emergente, sobre las que deberá informar a la asamblea y junta parroquial;

q) Delegar funciones y representaciones a los vocales de la junta parroquial rural;

r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberán informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;

s) Conceder permisos y autorizaciones para el uso eventual de espacios públicos, de acuerdo a las ordenanzas metropolitanas o municipales, y a las resoluciones que la junta parroquial rural dicte para el efecto; CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN 52

t) Suscribir las actas de las sesiones de la junta parroquial rural;

u) Dirigir y supervisar las actividades del gobierno parroquial rural, coordinando y controlando el trabajo de los funcionarios del gobierno parroquial rural;

v) Presentar a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobadas por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado; y,

w) Las demás que prevea la ley.

Art.25.- Prohibiciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial.- Le corresponden las determinadas en el Art. 331 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y son las siguientes:

a) Arrogarse atribuciones que la Constitución o la ley no le confieran;



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
MARIANO ACOSTA**

**Dirección: 18 de noviembre y Los Laureles
Pimampiro – Mariano Acosta Telf.: 062680-055
Correo: jpmarianoacosta2011@hotmail.com**

- b)** Ejercer su profesión o desempeñar otro cargo público, aun cuando no fuere remunerado, excepto la cátedra universitaria, con excepción de los ejecutivos de los gobiernos parroquiales rurales;
- c)** Dedicarse a ocupaciones incompatibles con sus funciones o que le obliguen a descuidar sus deberes y obligaciones con el gobierno autónomo descentralizado;
- d)** Disponer acciones administrativas que vayan contra la realización de planes y programas aprobados por los órganos legislativos de los respectivos gobiernos o que atenten claramente contra la política y las metas fijadas por éstos;
- e)** Otorgar nombramientos o suscribir contratos individuales o colectivos de trabajo, de servidores de los respectivos gobiernos, sin contar con los recursos y respectivas partidas presupuestarias para el pago de las remuneraciones de ley y sin observar lo dispuesto en la Constitución y las leyes que regulan al sector público;
- f)** Prestar o hacer que se dé en préstamo: fondos, materiales, herramientas, maquinarias o cualquier otro bien de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados para beneficio privado o distraerlos bajo cualquier pretexto de los específicos destinos del servicio público, exceptuándose en caso de emergencia;
- g)** Disponer o autorizar el trabajo de servidores o trabajadores para otros fines que no sean los estrictamente institucionales;
- h)** Dejar de actuar sin permiso del respectivo órgano de legislación, salvo en caso de enfermedad;
- i)** Adquirir compromisos en contravención de lo dispuesto por el correspondiente órgano de legislación, cuando la decisión sobre éstos les corresponda;
- j)** Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación;
- k)** Todo cuanto le está prohibido al órgano normativo y a sus miembros, siempre y cuando tenga aplicación; y, CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN 141
- l)** Asignar cargos y contratos a parientes que se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, aún a través de interpuesta persona o a través de personas jurídicas de conformidad con la ley.

Las mismas prohibiciones serán aplicables a quienes ejerzan estas funciones en reemplazo del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
MARIANO ACOSTA**

**Dirección: 18 de noviembre y Los Laureles
Pimampiro – Mariano Acosta Telf.: 062680-055
Correo: jpmarianoacosta2011@hotmail.com**

**SECCIÓN II
DEL VICEPRESIDENTE O VICEPRESIDENTA**

Art. 26.- Las atribuciones del o la vice presidenta son aquellas, determinadas en el Art. 71 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, incluidas además las siguientes:

- a) En caso de ausencia temporal mayor a tres días o definitiva del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, será reemplazado por el vicepresidente o vicepresidenta que será el o la vocal que haya alcanzado la segunda más alta votación. En caso de ausencia o impedimento de aquel le subrogará quien le siga en votación. En el caso en que un vocal reemplace al presidente o presidenta de la junta parroquial rural, se convocará a actuar al suplente respectivo.
- b) Cumplir las funciones de responsabilidades delegadas por el vicepresidente o vicepresidenta de la Junta parroquial;
- c) Todas las correspondientes a su condición de vocal de la junta parroquial;
- d) El vicepresidente o vicepresidenta no podrán pronunciarse en su calidad de vocales sobre la legalidad de los actos o contratos que hayan ejecutado durante sus funciones como ejecutivos. Las resoluciones que la junta parroquial adopte contraviniendo esta disposición serán nulas; y,
- e) Las demás que preverá la ley y las soluciones de la Junta Parroquial

CAPÍTULO V

PROCESOS HABILITANTES

TÍTULO I

Art. 27.- Consejo de Planificación Parroquial

De conformidad al Primer Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, decreto oficial No. 306 expedido el 22 de octubre de 2010, art.28.- Conformación de los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales están conformados por:

- 1.- El presidente de la Junta Parroquial;
- 2.- Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
- 3.- Un técnico and honoren o servidor designado por el presidente de la Junta Parroquial;

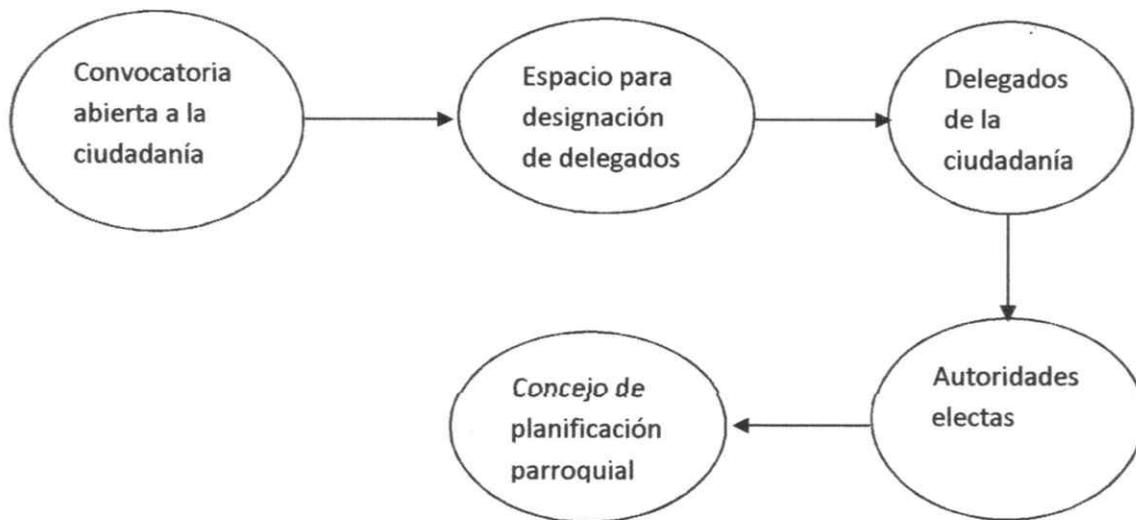


**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
MARIANO ACOSTA**

**Dirección: 18 de noviembre y Los Laureles
Pimampiro – Mariano Acosta Telf.: 062680-055
Correo: jpmarianoacosta2011@hotmail.com**

4.- Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos.

Mecanismos de conformación del consejo de planificación



Art.- 28.- Funciones del Consejo de Planificación. - En concordancia con el Art. 29 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, son funciones del consejo de Planificación entre otras:

- 1.- Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatri anual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y ordenamiento territorial;
4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,
6. Delegar la presentación técnica ante la Asamblea territorial.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
MARIANO ACOSTA**

**Dirección: 18 de noviembre y Los Laureles
Pimampiro – Mariano Acosta Telf.: 062680-055
Correo: jpmarianoacosta2011@hotmail.com**

Art. 29.- Prohibiciones. - En caso de inasistencia de una de las instancias de planificación convocadas en tres reuniones consecutivas sin justificativo alguno, será remplazado de forma inmediata por un ciudadano/a responsable, que será decidido por quien preside el consejo de Planificación.

**TITULO IV
PROCESOS DESCONCENTRADOS
DE LAS COMISIONES**

Art. 30.- Tipos de Comisiones. - En sujeción a lo dispuesto en el artículo 327 del COOTAD, las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas.

Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regulan su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.

La comisión permanente de igualdad y género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los *consejos nacionales de igualdad de conformidad con la institución*

Las juntas parroquiales rurales podrán conformar comisiones permanentes, técnicas o especiales de acuerdo con sus necesidades, con participación ciudadana. Cada una de las comisiones deberá ser presidida por un vocal del gobierno parroquial rural.

Art. 31.- De la Comisión de Mesa. - la comisión de mesa estará integrado por el presidente del Gobierno Parroquial, quien la presidirá y dos miembros de la ciudadanía electos mediante la participación ciudadana, esta comisión tendrá los siguientes deberes y atribución.

a) Dictaminar acerca de la calificación de los vocales, dentro de los diez días siguientes a la posición de los mismos, o respecto de sus excusas dentro de las causas y ocho horas siguientes a su resolución.

b) Organizar las comisiones permanentes y especiales que sean indispensables y designar a sus miembros, no lo hubieren hecho el Presidente del Gobierno Parroquial.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
MARIANO ACOSTA**

**Dirección: 18 de noviembre y Los Laureles
Pimampiro – Mariano Acosta Telf.: 062680-055
Correo: jpmarianoacosta2011@hotmail.com**

Art. 29.- Prohibiciones. - En caso de inasistencia de una de las instancias de planificación convocadas en tres reuniones consecutivas sin justificativo alguno, será remplazado de forma inmediata por un ciudadano/a responsable, que será decidido por quien preside el consejo de Planificación.

**TITULO IV
PROCESOS DESCONCENTRADOS
DE LAS COMISIONES**

Art. 30.- Tipos de Comisiones. - En sujeción a lo dispuesto en el artículo 327 del COOTAD, las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas.

Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regulan su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.

La comisión permanente de igualdad y género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los *consejos nacionales de igualdad de conformidad con la institución*

Las juntas parroquiales rurales podrán conformar comisiones permanentes, técnicas o especiales de acuerdo con sus necesidades, con participación ciudadana. Cada una de las comisiones deberá ser presidida por un vocal del gobierno parroquial rural.

Art. 31.- De la Comisión de Mesa. - la comisión de mesa estará integrado por el presidente del Gobierno Parroquial, quien la presidirá y dos miembros de la ciudadanía electos mediante la participación ciudadana, esta comisión tendrá los siguientes deberes y atribución.

a) Dictaminar acerca de la calificación de los vocales, dentro de los diez días siguientes a la posición de los mismos, o respecto de sus excusas dentro de las causas y ocho horas siguientes a su resolución.

b) Organizar las comisiones permanentes y especiales que sean indispensables y designar a sus miembros, no lo hubieren hecho el Presidente del Gobierno Parroquial.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
MARIANO ACOSTA**

**Dirección: 18 de noviembre y Los Laureles
Pimampiro – Mariano Acosta Telf.: 062680-055
Correo: jpmarianoacosta2011@hotmail.com**

c) Decidir, en caso de conflicto, sobre la comisión que debe dictaminar respecto de asunto que ofrezcan dudas y sobre cuestiones que debas elevarse a conocimiento de la Junta Parroquial.

d) Repartir a las distintas comisiones permanentes los asuntos de los cuales deben conocer, cuando la distribución no hubiere hecha por el Presidente.

e) Conocer los procedimientos de remoción siguiendo el debido proceso determinado en el artículo 336 del COOTAD.

Art. 32.- De las Comisiones Permanentes y Ocasionales. - Las comisiones de conformidad con lo establecido en los artículos 327 y 67, del COOTAD, serán permanentes y especiales; igualmente se procederá la conformidad de comisiones ocasionales, propuesto por el presidente del Gobierno Parroquial, con la *participación de la ciudadanía*.

Son deberes y atribuciones de las comisiones:

a) Estudiar los proyectos y planes programas sometidos por el Presidente a la Junta Parroquial, para cada uno de las ramas propias de la actividad Parroquial y emitir dictamen motivados sobre los mismos.

b) Estudiar el proyecto de presupuesto presentado por el Presidente del Gobierno Parroquial y emitir el correspondiente informe, de acuerdo con las previsiones de *esta ley sobre la materia*.

c) Conocer y examinar los asuntos que le sean sometidos por el Presidente del Gobierno Parroquial emitiendo dictámenes que contenga soluciones o alternativas cuando corresponda.

d) Estudiar y analizar las necesidades de los servicios que requiera la población de la Parroquia, estableciendo prioridades de acuerdo con la planificación institucional, y proponer al órgano legislativo del gobierno Parroquial, proyectos de reglamentos o resoluciones que contengan medidas que estime convenientes, a los intereses del *Gobierno Parroquial*, y.

e) Favorecer el mejor cumplimiento de los deberes y atribuciones de la Junta Parroquial en los diversos materiales que impone la división del trabajo

Las comisiones permanentes sesionarán ordinariamente al menos una vez por quincena y, extraordinariamente, cuando la convoque su presidente de la comisión o, por necesidades institucionales el presidente del gobierno parroquial.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
MARIANO ACOSTA**

**Dirección: 18 de noviembre y Los Laureles
Pimampiro – Mariano Acosta Telf.: 062680-055
Correo: jpmarianoacosta2011@hotmail.com**

Art.33.- Comisiones del Gobierno Parroquial Rural Mariano Acosta: El gobierno parroquial Mariano Acosta contará con las siguientes comisiones, sin desmedro de las que por motivos institucionales se incorporen:

DESIGNACIÓN DE COMISIONES POR SISTEMAS

Comisión “Fomento productivo, turismo y medio ambiente” Sra. Lourdes Noemí Chacón Chuquín

Comisión “Cultura, deportes y juventud” Sra. Tulia Genoveva Terán Chacón

Comisión “Atención a grupos Prioritarios” Sra. Claudia Balvina Cruz Chuquín

Comisión “Conectividad, Vialidad e infraestructura” Sr. José Gerardo Chancoza Ichao

Art. 34.- Evaluación de las Comisiones.- Las comisiones designadas por la presidente establecida en el Artículo 70 literal g, j y k del COOTAD, serán evaluadas por el ejecutivo trimestralmente, o mediante reuniones ordinarias itinerantes participativas.

Art. 35.- De las Comisiones Especiales.- El presidente del Gobierno Parroquial, podrá solicitar se organicen comisiones especiales para tratar asuntos concretos, para la investigación de situaciones o hechos determinados para el estudio de asuntos excepcionales o para recomendar las soluciones que convengan a problemas no comunes que requieran conocimiento, técnico especializaciones singulares. Las comisiones especiales sesionaran con la frecuencia que requiera el oportuno cumplimiento de su cometido, y una vez realizado este, terminan sus funciones.

Las comisiones especiales se integran con tres vocales, y además según lo exijan las circunstancias con funcionarios del Gobierno Parroquial, a fin a la materia que se trate, o técnicos contratados o voluntarios que no formen parte de la administración del Gobierno Parroquial Rural. El presidente del Gobierno Parroquial Decidirá el Vocal que presida la comisión especial. Las comisiones especiales entregaran sus informes en término que establezca para el efecto el presidente del Gobierno Parroquial.

CAPITULO V

PROCESOS HABILITANTES DE APOYO

TITULO I

DEL NIVEL DE APOYO ADMINISTRATIVO.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
MARIANO ACOSTA**

**Dirección: 18 de noviembre y Los Laureles
Pimampiro – Mariano Acosta Telf.: 062680-055
Correo: jpmarianoacosta2011@hotmail.com**

Art. 36.- FUNCIONES DEL SECRETARIO-TESORERO

El secretario-Tesorero, de conformidad con el artículo 357 del COOTAD, es un funcionario elegido por el presidente del Gobierno Parroquial sin ningún proceso de selección previo, será funcionario de libre nombramiento y remoción, deberá ser preferentemente Contador Público Autorizado.

Art. 37.- Funciones del secretario tesorero. - son funciones del secretario tesorero:

1. Llevar Registro de Asistencia del personal
2. Asesorar en los lineamientos para la elaboración del POA (ART. 233, 234 COOTAD)
3. Manejo y control del sistema Nacional de Contratación Pública, en lo que *Representa al GADPR.*
4. Proponer el Calendario de Sesiones Ordinarias.
5. Manejo de oficios, certificados, contratos y demás instrumentos que emite la institución y los que dispongan los miembros del GADPR (ART. 357 COOTAD)
6. Asesorar en las directrices para la elaboración del presupuesto anual del GADPR (ART. 233, 234 COOTAD).
7. Elaboración del PAC y reformas debidamente sustentadas previa disposición del Ejecutivo
8. Llevar de forma Cronológica las convocatorias a sesiones Ordinarias y *Extraordinarias que realice el Presidente.*
9. Atención Pública a los ciudadanos y demás usuarios.
10. Control, Despacho y Archivo de la correspondencia interna y externa (ART. 274,275,276 COOTAD)
11. Elaboración de certificaciones presupuestarias (ART. 251 COOTAD)
12. Publicaciones mensuales de ínfima cuantía por disposición del ejecutivo del GADPR
13. Notificar el contenido de las convocatorias con la debida anticipación al cuerpo legislativo del GADPR.
14. *Administrar la agenda institucional y de actividades.*
15. Control previo, concurrente y posterior de Pagos de obligaciones y recaudaciones (339, 340, 341 COOTAD)
16. Asesoramiento, seguimiento, y archivo de los procedimientos de contratación pública conforme a su disponibilidad presupuestaria y la ley.
17. Llevar los libros o constancia de las notificaciones.
18. Consolidar la ejecución de los procesos informáticos y tecnológicos de gestión, Administrativa financiera, rendición de cuentas y transparencia y publicidad previstos en la ley.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
MARIANO ACOSTA**

**Dirección: 18 de noviembre y Los Laureles
Pimampiro – Mariano Acosta Telf.: 062680-055
Correo: jpmarianoacosta2011@hotmail.com**

19. Cumplir con las normas establecidas como son las de Control Interno de la Contraloría, Reglamento de Bienes y demás promulgadas dentro del espacio de legislación de nuestro país en especial, lo concerniente a la administración pública.

DISPOSICION GENERAL:

Disposición 1. El presente Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariano Acosta entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Disposición 2. Este Reglamento ORGÁNICO FUNCIONAL DE GESTIÓN DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL MARIANO ACOSTA, fue analizado en sesión Ordinaria de Gobierno Parroquial a los 30 días del mes de enero de 2024

Disposición 3. Publíquese en la cartelera y en la página Web del Gobierno Parroquial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariano Acosta, a los 30 días del mes de enero del año dos mil veinte y cuatro.

MIEMBROS DEL GAD PARROQUIAL RURAL MARIANO ACOSTA

Sr. Edwin Bladimir Túquerrez Juma
PRESIDENTE



Sra. Claudia Balvina Cruz Chuquín
VICEPRESIDENTA

Sr. José Gerardo Chancoza Ichao
VOCAL



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
MARIANO ACOSTA**

**Dirección: 18 de noviembre y Los Laureles
Pimampiro – Mariano Acosta Telf.: 062680-055
Correo: jpmarianoacosta2011@hotmail.com**

Sra. Tulia Genoveva Terán Chacón

VOCAL

Sra. Lourdes Noemí Chacón Chuquín

VOCAL

Ing. Mónica Alexandra Estrada Chicaiza

SECRETARIA-TESORERA

